

SEMANARIO ECONOMICO

QUE PUBLICA LA REAL SOCIEDAD DE AMIGOS DEL PAIS.

Sabado 10 de Febrero de 1810.

Precios corrientes de varios artículos de consumo ordinario.

	lib.	s.	d.	lib.	s.	d.	
Mercad. qu. desde	0	0	0	0	0	0	Por el último precio de las judas resulta que el pan común de ocho dineros debe pesar hoy ocho onzas y media.
Aceyte de Tendero quartan.	1	6	10	1	13	1	
de Jabonero quartan.	0	0	0	0	0	0	
Candéal barquilla.	1	8	0	1	10	0	
Trigo g. ueso id.	0	0	0	0	0	0	
Trigo Forastero id.	1	4	0	1	5	0	
Cebada id.	0	12	0	0	0	0	
Avena id.	0	6	0	0	0	0	
Almendras sin cascara quint.	12	9	0	12	10	0	
Id. con cascara quartera.	3	4	0	3	6	0	
Precios del último mercado.							Los tres panecillos candeales, que componen 15 onzas Mahorquinas, valen hoy 26 dineros.
Habas almud.	0	2	10	0	3	0	
Guijas id.	0	2	10	0	0	0	
Garbanzos id.	0	3	4	0	0	0	
Carbon de Encina arroba.	0	4	4	0	4	8	
— de Mata id.	0	3	4	0	4	0	
Algarrobas quintal.	0	16	0	0	17	0	
Queso id.	14	0	0	15	0	0	
Lana id.	14	0	0	16	0	0	
Cañamo id.	18	10	0	21	15	0	
Paja id.	0	11	0	0	12	6	

Embarcaciones que han dado fondo en el Puerto de Palma.

Dia 2 de Febrero.

El Cap. Guillermo Olive Menorquin de la Polacra la Fortuna venido de Mahon con 1500 quarteras de trigo.

El Cap. Vicente Dodero Ingles de la Bombarda S. Juan Bautista venido de Mahon con 10 pasag. y cargo de 1100 quarteras de trigo y cascós vacíos.

Dia 3.

El Cap. Benito Oliba Mall. del Laud San Antonio, venido de Tarragona con 7 pasag. y cargo de varios generos.

El P. Juan Alzamora Mall. del Laud S. Josef, venido de Tarragona con 2 pasag. cargo de varios generos y valija salió el dia 1.

Dia 4.

El P. Jayme Garriga Catalan del Laud San Antonio, venido de Tarragona en lastre.

El P. Josef Turro Catalan del Laud S. Antonio, venido de Tarragona en lastre.

El Cap. Juan Bautista Croce Ingles del Javeque la Esperanza, venido de Callery con cargo de 1500 quarteras de cevada.

El Cap. Jorgio Cuchi Otomano de la Polacra S. Nicolás, venido de Gibraltar con cargo de cafe y azúcar.

El Cap. Marcos Daniluy Ingles de la Polacra Sta. Ana, venido de Callery con cargo de habas para Lisboa.

Dia 7.

El P. Lucas Roca Mall. del Laud el Sto. Cristo, venido de Tarragona con 3 pasag. en lastre.

Dia 8.

El Cap. Fortunato Azopardo Ingles de la Polacra Calipso, venido de Cagliery en lastre.

El Cap. Guillermo Canide Ingles de la Fragata la Caladona, venido de Liwerpol con cargo de bacalao.

Fin del Vando que inserta la Real órden por la qual se exige un prestamo forzoso de la mitad de las alhajas de oro y plata que tengan los particulares.

Y paraque el citado Real Decreto, y las reglas por mi dictadas para su execucion conforme á la Instruccion citada lleguen à noticia de todos, y tengan el debido cumplimiento, he formado el presente, y mandado su publicacion y que se fije en los sitios acostumbrados, y respecto de que con lo expresado en el à nadie puede quedar duda de la importancia y necesidad de este servicio ni de la formalidad, claridad, y legalidad con que se ha de proceder en su recaudacion, espero de los ilustres y honrados vecinos y habitantes de este Reyno, que en comprovacion de amor a la Religion y al Rey que tienen tan acreditado en todos tiempos, se apresuraran ahora con mayor motivo à prestar todos este nuevo auxilio à la Patria affligida, y amenazada del

enemigo quitando con esto á su codicia la ocacion de que tal vez intente venir á robar estas riquezas y causar aqui los horrendos males que experimentan otras Provincias, y de que uinguna debe presumir estar libre y segura mientras se conserve en ellas este estímulo. Dado en Palma á 24 de Enero de 1810. = Tomas Josef Gonzalez Carvajal.

Edicto para la Convocacion del púeblo, á fin de elegir su Diputado de las Cortes que han de celebrarse en la Isla de Leon.

D. Nazario Reding Mariscal de campo de los Reales Exercitos Gobernador politico y militar de esta plaza su termino y Jurisdiccion, Juez de bienes mostrencos y Abintestados, Coronel del Regimiento de Urbanos de dicha Plaza. &c.

Hago saber á todos los habitantes en el termino de mi Jurisdiccion naturales de estos Reynos y Dominios de S. M. Catolica el Sr. D. FERNANDO VII. que para elegir un Diputado que con los demas debe asistir en representacion de este Reyno á las Cortes generales de la Nacion mandadas convocar por S. M. en la Isla de Leon y que han de tener principio en 1 del proximo mes de Marzo: deberan juntarse el Domingo inmediato que será el dia 11 de Febrero corriente á las nueve de su mañana, en su respectiva Parroquia para oír la exôrtacion y la Misa que que en ella se celebrará, y proceder despues á la eleccion en el modo que prescriben las Instrucciones que se han remitido por la Suprema Junta.

A fin pues, de que queden convocados todos los vecinos que sean mayores de 25 años y tengan casa abierta, en cuya clase son comprendidos los Eclesiasticos Seculares, absteniendose unicamente de la concurrencia, los que aun teniendo las expresadas calidades se hallen con qualquiera de los impedimentos prevenidos en el articulo 3 capitulo 2 y son, el de estar procesado por causa criminal, el de haver sufrido pena corporal afflictiva, ó infamatoria, los fallidos, los deudores á los Caudales públicos, los

dementés, los sordomudos, y los extranjeros aunque estén naturalizados qualquiera sea el privilegio de su naturalizacion.

Asistirán igualmente para presidir el acto, los Cavalleros Regidores que siguen.

En la Parroquia de la Almudayna: Los Señores D. Pedro Gual y D. Geronimo de Alemañy.

En la de Santa Eulalia: Los Señores D. Mariano Cereals y D. Antonio Ner.

En la de Santa Cruz: Los Señores D. Josef Cotoner y D. Mariano Contrado.

En la de San Jayme: Los Señores Marques del Reguer y D. Josef Zaforteza.

En la de San Miguel: Los Señores D. Pedro Orlan-diz y D. Mariano Pujol.

En la de San Nicolás: Los Señores D. Francisco Rosi-ñol y D. Francisco Berard.

Por tanto, y à fin de que no falte ninguno de los habilitados à un objeto tan interesante, de lo qual les redundará tanto honor como autoridad, libertad, é independenciam y la satisfaccion de contribuir à la de la Nacion en los grandes males que la afligen, y de procurarla una prosperidad permanente en la nueva constitucion, que podrán disponer los Diputados juntos en Corres, procurando los de estas Islas, con mayor teson y representacion todo lo que pertenezca à su peculiar utilidad, si recae en sujetos capaces de desempeñar estas obligaciones; espero la concurrencia de todos à tan santo fin, y tal vez el mas importante que podrá ocurrirles en el discurso de su vida, y para que nadie pueda alegar ignorancia de quedar privado del uso de estas facultades que el Soberano restituye y dispensa à sus amados Vasallos, he mandado se publique y fixe el presente Edicto en los lugares públicos y acostumbrados. Dado en la Ciudad de Palma Capital del Reyno de Mallorca à 9 de Febrero de 1810. = D. Nazario Reding. = Por mandado de S. Señoria Rafael Manera Secretario 1.º